

LO QUE DEBES SABER SOBRE LA PREVENCIÓN DE LAVADO



¿QUÉ ES EL LAVADO DE ACTIVOS (LA)?

Es el proceso mediante el cual personas físicas o jurídicas y organizaciones criminales, persiguen dar apariencia legítima a bienes o activos ilícitos, provenientes de los delitos precedentes señalados en el artículo 2, numeral 15 de la Ley N°155-17.

DELITOS PRECEDENTES DE LAVADO



Se les denomina "delitos precedentes o determinantes" a las infracciones que generan bienes o activos provenientes de actividades delictivas, por ejemplo la trata de personas (incluyendo la explotación sexual de menores); el cohecho y la prostitución infantil, entre otros contenidos en el artículo 2, numeral 11 de la Ley N°155-17.

¿QUÉ ES EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO (FT)?

Es cualquier forma de acción económica, ayuda o mediación que proporcione apoyo financiero a las actividades de elementos o grupos terroristas. Aunque el objetivo principal de los grupos terroristas no es financiero, requieren fondos para llevar a cabo sus actividades, cuyo origen puede provenir de fuentes legítimas, actividades delictivas, o ambas.



ETAPAS DEL LAVADO DE ACTIVOS



Es la disposición o puesta de dinero en efectivo proveniente de actividades delictivas. Durante esta fase inicial, el lavador de dinero introduce sus fondos ilegales en el sistema financiero y otros negocios, tanto nacionales como internacionales.

Es la separación de fondos ilícitos de su fuente mediante una serie de transacciones financieras sofisticadas, cuyo fin es desdibujar la transacción original.

2. Diversificasión



alejarlos de su fuente origen.

3. Reintegración



Es dar apariencia legítima a riqueza ilícita mediante el reingreso en la economía con transacciones comerciales o personales que aparentan ser normales.

¿COMO PREVENIR EL (LA)? MEDIDAS MÍNIMAS

- ⇒ Establecer políticas y procedimientos para prevenir que su establecimiento sea utilizado para estas actividades.
- ⇒ Conocer quién es su cliente, estableciendo políticas que le permitan entender o conocer la relación comercial.
- ⇒ Establecer medidas de Debida Diligencia acorde al perfil de riesgo del cliente.
- ⇒ Conocer de donde provienen los fondos de sus clientes.
- ⇒ Actualizar la información del cliente según las disposiciones de la Ley No. 155-17, sus reglamentos de aplicación y las normativas sectoriales.
- ⇒ Conocer el destino de los fondos de los clientes.
- ⇒ Elaborar una herramienta metodológica que le permita medir de forma efectiva el riesgo de Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo que contenga la información del cliente.